



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP

PRÓRROGA DE CONTRATO N° 03/2022

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y CRISTÓBAL ANTONIO FLORES DIAZ,

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MÁXIMA ALERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.;

que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: UNO: Que hemos acordado otorgar la Prórroga del contrato número 03/2022 denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Servicios Generales y Apoyo Logístico, obedece a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y a la cláusula IV del contrato en mención de la siguiente manera: Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO: En el sentido de prorrogar dicho contrato, por el periodo de doce meses, contados a partir del día uno

de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Cláusula VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total a prorrogar es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 159,900.00) y la forma de pago es el establecido en la cláusula VII del contrato 03/2022, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- Cláusula VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en atención a la presente prórroga y el monto es de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,980.00), que es el establecido en la cláusula VIII del contrato 03/2022, y su vigencia será por la ampliación del plazo de la prórroga, más noventa días, en atención al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la prórroga de contrato firmado.- DOS: Con base a lo manifestado por el Jefe de Servicios Generales y Apoyo Logístico en el memorándum SGAL-ME-197/2022 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós y Resolución Razonada emitida por el Director Presidente de la Junta Directiva de la LNB, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se autoriza la prórroga del Contrato N° 03/2022 denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, en los términos y condiciones que el contrato contempla.- TRES: La presente prórroga del contrato relacionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, de día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.

Pasan firmas

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP


ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB


CRISTOBAL ANTONIO FLORES DIAZ
Representante Legal de la Sociedad
Máxima Alerta, S.A. de C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las ocho del día veintiocho de dos mil veintidós. Ante mí,
CESAR ROSALES ULLOA, Notario, de este domicilio. comparecen los señores:
ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ, (

actuando en su
calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma, de Utilidad
Pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número:
cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades
para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y CRISTÓBAL
ANTONIO FLORES DIAZ,

actuando en su calidad de
Representante Legal de la sociedad MÁXIMA ALERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MÁXIMA ALERTA, S. A. DE C.V.;

con facultades
para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. Y ME DICEN: Que
reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden

en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una PRÓRROGA del contrato N° 03/2022 denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós; en atención a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Apoyo Logístico, respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicios y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula IV del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto los otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes: Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa **primero de los otorgantes:** a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Certificación extendida el día veinte de diciembre del dos mil veintidós por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV.4.6 del Acta de Sesión Ordinaria número Tres Dos Cinco Seis, celebrada por la Junta Directiva el día martes veinte de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP



que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó la prórroga del Contrato No. 03/2022 denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", para brindar el servicio durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, manteniendo inalterables los términos y condiciones contractuales; y **del segundo de los comparecientes:** a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada a las ocho horas con quince minutos del día veintidós de enero del año dos mil uno, ante los oficios de la notario Luz de María Paz Velis, inscrita en el Registro de Comercio, al número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, del folio ciento veintisiete al folio ciento cuarenta, el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro, en donde consta que su denominación, nacional y domicilio, es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que su finalidad principal es la prestación de servicios de seguridad privada, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o Administrador Único y que la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida de forma conjunta o separadamente por el Director Presidente, Director Vicepresidente y el Secretario o al Administrador Único, teniendo facultades para celebrar todo tipo de actos y contratos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las ocho horas con diez minutos del día treinta de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios del notario Mauricio Armando Acosta López, inscrita en el Registro de Comercio, al número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa y cinco al folio trescientos ocho, el día dieciocho de enero del año dos mil trece, en donde consta el aumento de capital social y la reunión de todos los estatutos que rigen la sociedad; y c) Certificación de la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, del folio _____ al folio _____ en la ciudad de San Salvador, el día seis de marzo de dos mil dieciocho, en donde consta que el compareciente fue elegido como Administrador Único Propietario de la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., para el plazo de cinco



años contados a partir de la fecha de inscripción. Los comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la LNB

CRISTÓBAL ANTONIO FLORES DÍAZ
Representante Legal de la Sociedad
Máxima Alerta, S.A. de C.V.

CESAR ROSALES ULLOA
NOTARIO

